

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-058-2024

Ec. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, los *gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración, participación ciudadana;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República dispone: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno. "*(...) la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;*

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*(...) j) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno Provincial, así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.*

Que, el Código Orgánico Administrativo, a partir del artículo 7 señala: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para*

descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, a partir del artículo 69 indica: “(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan (...)”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 71 numeral 2, manifiesta: “(...) son efectos de la delegación: 2.- la responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.

Que, el Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria de 29 de enero y 15 de febrero de 2016, respectivamente, expidió la “Ordenanza para la Implementación del Modelo de Gestión para el Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales” del Gobierno Provincial de Imbabura.

Que, el Consejo Provincial de Imbabura en dos sesiones ordinarias de 07 de diciembre de 2017 y de 13 de julio de 2018 expidió la “Primera Reforma a la Ordenanza para la Implementación del Modelo de Gestión para el Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales” del Gobierno Provincial de Imbabura; en la parte pertinente indica: “(...) Art 3.- A continuación del artículo 38 inclúyase los siguientes artículos innumerado: Art. Innumerado 1.- Fase Estratégica. – Se creará un Comité Estratégico conformado por un delegado del señor Prefecto, un Consejero Provincial conocedor del área de intervención o de la temática nominado por el Consejo Provincial y un representante del Foro Permanente de Producción, quienes identificarán y calificarán las potencialidades del proyecto considerando el aporte, los lineamientos estratégicos y la planificación territorial (...)”

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) y j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Director/a de Cooperación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en calidad de delegado del Prefecto

Provincial de Imbabura, para la conformación del Comité Estratégico, de acuerdo con la *“Primera Reforma a la Ordenanza para la Implementación del Modelo de Gestión para el Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales”*, sancionada por el Prefecto Provincial de Imbabura el 17 de julio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL